

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO EXENTO N° 5839/
SALUD

Vallenar, 21 SEP 2010

VISTOS:

- La reglamentación vigente respecto de la adquisición de estupefacientes y psicotrópicos para establecimientos asistenciales públicos, específicamente el DS N°404/1983 y DS N°405/1983.
- La necesidad de regularizar la adquisición de fármacos estupefacientes y psicotrópicos para los programas de atención primaria de salud de la comuna de Vallenar.
- Ordinario N°149 de fecha 25 de Enero 2007 de la Subsecretaría de Salud Pública, que faculta a los directores de establecimientos de salud para adquirir dichos fármacos solo en el caso que estén identificados por el departamento de estadísticas e información de salud DEIS en la página Web del Minsal.
- Los departamentos de Salud no son identificados como establecimientos de salud en el DEIS del Minsal, lo que imposibilita la adquisición directa de fármacos controlados por los precedentes reglamentos sanitarios.
- Resolución Exenta N°220 de fecha 12 de Agosto 2009, que refiere a designación de Director Centro de Salud Familiar Estación.
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

- 1° Desígnase a contar del 01 de Septiembre del 2010, la Bodega de Farmacia Central del Departamento de Salud de Vallenar, ubicada en recinto del edificio municipal Nicolás Naranjo como una dependencia del Centro de Salud Familiar Estación.
- 2° Que todas las compras de estupefacientes y psicotrópicos que deba realizar el Departamento de Salud de Vallenar, deben ser con la intervención del Director Técnico de dicho establecimiento, que actualmente es el Sr. Manuel Molina Rencoret, R.U.N. 13.063.417-6.
- 3° Se deberá constituir una comisión administrativa para establecer el flujograma de procesos necesarios para cumplir cabalmente con la reglamentación vigente, dicha comisión estará conformada a lo menos por Director CESFAM Estación, Subdirectora Administrativa del Departamento de Salud y Asesora Técnica de Farmacia Central.
- 4° Se establece un plazo máximo de 30 días para poner en marcha el flujograma de procesos establecidos por la respectiva comisión.

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

5° Tómese debido conocimiento por quien corresponda, para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- ❖ Unidad de Finanzas
- ❖ Dirección de Control
- ❖ Subdirección Administrativa
- ❖ Asesor Técnico Farmacia Central
- ❖ Archivo Oficina de Partes

CHTR/NFR/Dra. FSG/PAGL/pah